

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARENTA Y TRES (43) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., trece (13) de julio de dos mil veintidós (2022)

REF: Expediente 11001-40-03-043-2021-0218-00

Revisado el presente asunto el Despacho dispone, **requerir** a la parte demandante a fin de que allegue en debida forma los trámites de notificación efectuados al extremo demandado, tenga en cuenta que desde la secretaría del Despacho se le ha solicitado en varias oportunidades al abogado a fin de que allegue los mismos en formato PDF, no obstante a esto el profesional del derecho responde que a través de una plataforma o link se puede descargar, situación que no ha podido ser efectuada razón por la que se profiere el presente proveído.(artículo 43 del C.G.P.)

Teniendo en cuenta lo anterior, no se procede a dictar la sentencia que en derecho corresponda o de ser el caso la orden de seguir adelante la ejecución, como quiera que no se cumplen los presupuestos del artículo 440 del C.G.P.

Nuevamente se le pone de presente al apoderado actor que el Juzgado no otorga turnos para la salida de los expedientes del Despacho, pues se van sustanciando conforme a la fecha de entrada, respetando en todo caso el orden de ingreso y los términos de las acciones constitucionales que tienen prelación.

NOTIFÍQUESE,

**JAIRO ANDRÉS GAITÁN PRADA
JUEZ**

Firmado Por:

Jairo Andres Gaitan Prada

Juez

Juzgado Municipal

Civil 43

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1df8946d07a3cb12526c2cbceeebb91ff0bb0008c6dcc5f4b5af915bcf9e12b6**

Documento generado en 13/07/2022 02:17:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>